

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **077**

Fecha: 10/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2008 00114	Ordinario	MARILU SANDOVAL FLOREZ	CLINICA LA MERCED S.A.	Auto resuelve renuncia poder SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR EL ABOGADO JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA. SE REQUIERE A LA DEMANDANTE MARILU SANDOVAL FLOREZ PARA QUE DESIGNA NUEVO APODERADO	09/11/2020	
68001 31 05 002 2009 00342	Ordinario	LEONOR MARTINEZ DE ACEVEDO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -SECCIONAL PENSIONES-	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS EFECTUADA POR SECRETARIA DEL JUZGADO	09/11/2020	
68001 31 05 002 2012 00275	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ PARRA	Auto termina proceso por Pago ORDENA FRACCIONAMIENTO DE DEPOSITO JUDICIAL, ENTREGA DE DINEROS A LA PARTE EJECUTANTE, REMANENTE A LA EJECUTADA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	09/11/2020	
68001 31 05 002 2013 00452	Ordinario	LUIS JOSE CETINA HERNANDEZ	PROYECTOS DE INGENIERIA Y ESPACIO PROINPA LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 PARA EL 16 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:00 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2014 00145	Ejecutivo	ALVARO PEÑA CALA	GRUPO PEGASUS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE PROVIDENCIA ANTERIOR EN EL SENTIDO DE ORDENAR OFICIAR AL JUZGADO 04 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CTO DE BOGOTÀ PARA QUE PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE PROCESO NO SOLO LOS DINEROS SINO CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE	09/11/2020	
68001 31 05 002 2016 00385	Ordinario	OMAR ZAFRA VELASCO	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES COPETRAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:00 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00029	Ordinario	ALEX JAVIER PEREZ SALINAS	UNION DE DROGUISTAS S.A. - UNIDROGAS S.A. - (REP. JUAN FRANCISCO SUÁREZ SOLANO)	Auto Releva Perito SE RELEVA AL PERITO Y SE DESIGNA COMO NUEVO A LA ABOGADA PAOLA KAETHERINE VELEZ AGAMEZ	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00048	Ordinario	DAVID MORALES GUARGUATI	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT PARA EL 2 DE MARZO DE 2021 A LAS 02:00PM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00054	Ordinario	MATILDE BONZA CORREDOR	MARIA MERCEDES CAICEDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA EL 6 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 AM	09/11/2020	
68001 33 31 003 2017 00085	Ordinario	GUILLELMO LAMUS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT PARA EL 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00136	Ordinario	JAVIER MAURICIO CABEZA SANABRIA	CONSTRUCTORA ESMAR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT PARA EL 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 AM	09/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2017 00142	Ordinario	GLADYS CRISTINA PINTO SANTAMARIA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 PARA EL 26 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00179	Ordinario	SANDRA ANGARITA GARCIA	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto Requiere a la Parte Demandante SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS ACREDITE EL TRAMITE DE NOTIFICACION DE LOS VINCULADOS	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00267	Ordinario	MARTINA MANRIQUE DE GOMEZ	FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DE SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA EL 6 DE MAYO DE 2021 A LAS 02:00PM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00328	Ordinario	MARIA NUBIA ANTONIO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 22 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 02:00PM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00335	Ordinario	CELESTINO FLOREZ LEON	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. HG CONSTRUCTORA S.A.	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE BAJO APREMIOS LEGALES A COLPENSIONES PARA QUE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 10 DÍAS DE RESPUESTA AL OFICIO No 059	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00339	Ordinario	WILSON DE LA CRUZ GARCIA	ECOPETROL	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE A CAVIPETROL BAJO APREMIOS LEGALES PARA QUE DE RESPUESTA A LOS OFOCIO 066 Y 067	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00426	Ordinario	MANUEL VILLAMIZAR GARCIA	CONDominio EDIFICIO CHAVES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA EL 18 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:00 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2017 00450	Ordinario	LUIS JAVIER SANABRIA ROMERO	ECODIESEL COLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 PARA EL 26 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2018 00001	Ordinario	LUIS FERNANDO OSPINA VELASQUEZ	ELKIN EMILIO OCHOA GARCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 AMM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2018 00046	Ordinario	RICARDO ANGARITA URREA	ECOPETROL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT PARA EL 26 DE FEBRERO DE 2021	09/11/2020	
68001 31 05 002 2018 00187	Ordinario	CLAUDIA HELENA HERNANDEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL 77 Y 80 PARA EL 01 DE JULIO DE 2021 ALAS 02:00 PM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2018 00225	Ordinario	JORGE ELIECER BLANCO VELASCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 CPT PARA EL 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 08:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2018 00324	Ordinario	HAROLD RINCON DURAN	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 10 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00100	Ordinario	NELSON GONZALEZ CASTILLO	HCM TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A.S	Auto resuelve sustitución poder SE ACEPTA SUSTITUCION DEL PODER QUE HACE EL ABOGADO OSWALDO BARRERA JOYA AL ABOGADO NELSON GONZALEZ CASTILLO A QUIEN SE RECONOCE COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	09/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00131	Ordinario	MARIA INES CALDERON TRIANA	ROA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE ADMITE LA REFORMA PRESENTADA Y SE CORRE TRASLADO DE LA MISMA POR EL TERMINO DE 5 DIAS A LA PARTE DEMANDADA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ESCRITO DE REFORMA SEA REMITIDO POR EL JUZGADO AL CORREO DE NOTIFICACIONES DE LA PARTE DEMANDADA	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00194	Ordinario	ARMANDO AMOROCHO TAO	OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 26 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00195	Ordinario	JACQUELINE GUERRERO VECINO	DISTRIBUIDORA AVICOLA SAS DISTRAVES SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 26 DE ABRIL DE 2021 A LAS 08:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00200	Ordinario	JAVIER GIL BONILLA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA SA ESP	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 03 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00211	Ordinario	JAIRO CORZO SALAMANCA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIAI ART. 77 Y 80 PARA EL 24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00212	Ordinario	PEDRO OSMA GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 PARA EL 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00217	Ordinario	LUZ MARINA RODRIGUEZ PRIETO	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y80 PARA EL 09 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00225	Ordinario	MYRIAM RODRIGUEZ DE ORTIZ	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 PARA EL 26 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00233	Ordinario	LUIS ERNESTO CASTRO PÉREZ	METALIZADORA DEL ORIENTE	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda INADMITE CONTESTACION DE DEMANDA Y CONCEDE 5 DIAS PARA SUBSANAR (JEBM)	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00235	Ordinario	GLADYS MADIEDO RUEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 PARA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:00PM	09/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00243	Ordinario	NELSON EMIRO REYES CALDERON	FUNDACIÓN DELAMUJER	Auto Admite Llamamiento en Garantía SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO EN CONTRA DE HUMAN CAPYTAL OUTSOURCING S.A HOS BUSINESS TELANT CONSULTING S.A.S. SE ORDENA NOTIFICAR. SE SUPENDE EL PROCESO HASTA POR 6 MESES HASTA TANTO SE CITA AL LLAMADO (ART 66CGP)	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00247	Ordinario	SOCORRO ALVAREZ TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 8 80 PARA EL 8 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00256	Ordinario	OLGA LUCIA SEGOVIA MORALES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 01 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00276	Ordinario	JEFFERSON ARLEY JIMENEZ CASTRO	P.A.R. PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT PARA EL 01 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00281	Ordinario	ESPERANZA BLANCO DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 PARA EL 08 DE JUNIO DE 2021 A LAS 02:00PM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00338	Ordinario	ALBA LUCIA PATIÑO RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 Y 80 PARA EL 08 DE JUNIO DE 2021 A LAS 08:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00352	Ordinario	MARIA ELBA DIAZ PARDO	RED LABORAL ARTES Y PROFESIONES S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 CPT PARA EL 24 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00368	Ordinario	KEILY MAYERLI MORENO PEREZ	TEMPORAL S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 24 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00400	Ordinario	RUBIELA GIL GARCES	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE DESIGNA COMO CURADOR AD LITEM DE ESIMED S.A AL ABOGADO RICARDO JAIMES HERNANDEZ	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00416	Ordinario	ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ	COMPAÑIA DE CREDITO Y AFIANZAMIENTO CREDIAFIANZAR S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART. 77 EL 10 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00418	Ordinario	MARIA PIEDAD ACUÑA AGUDELO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Requiere a la Parte Demandante SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACREDITE LA NOTIFICACION ELECTRONICA AL DEMANDAO PROTECCION	09/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00421	Ordinario	JOHN ALEXANDER GUERRERO ROBLES	SOCIEDAD FENIX CONSTRUCCIONES S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 08:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00423	Ordinario	MAGDA BIBIANA GOMEZ GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA RESPECTO DE COLPENSIONES. SE TIENE POR NO CONTESTADA RESPECTO DE PORVENIR S.A. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 09 DE JUNIO DE 2021 A LAS 02:00PM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00426	Ordinario	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER - ESSA E.S.P.	RENE ADALBERTO LOZANO ABELLO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 CPT PARA EL 24 DE MAYO DE 2021 A LAS 02:00PM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00427	Ordinario	BERNARDINO BAEZ ARDILA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 24 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00429	Ordinario	MYRIAM MEDINA VERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 01 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00432	Ordinario	LUZ MARINA FLOREZ JAIMES	MEDICUC IPS LTDA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00433	Ordinario	DARIBEL NUÑEZ SANTANA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00496	Ordinario	CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ SARMIENTO	LA SERRANIA PROYECTOS Y NEGOCIOS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00503	Ordinario	MARTIN OVIEDO RODRIGUEZ	INDUSTRIAS EL CANAL S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 03 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00507	Ordinario	TERESA PACHON	FLORALBA CUBIDES GIL	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 CPT PARA EL 10 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00511	Ordinario	ZORAIDA CARREÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 CPT PARA EL 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 08:30 AM	09/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00524	Ordinario	MARCOS RUIZ SANTAMARIA	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 CPT PARA EL 10 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00529	Ordinario	NORBERTO QUINTERO ARDILA	INDULATEX EN REESTRUCTURACION	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 CPT PARA EL 3 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 AM	09/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00216	Ordinario	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ALBARRACÍN	COLPENSIONES	Auto admite demanda SE REPONE AUTO QUE RECHAZÒ DEMANDA Y EN SU LUGAR SE DISPONE ADMITIR LA MISMA. SE ORDENA NOTIFICAR	09/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00265	Ordinario	MARIA MARGARITA POMBO	COLPENSIONES	Auto admite demanda	09/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00268	Ordinario	PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	09/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00293	Fueros Sindicales	OSCAR MIGUEL LUQUERNA GIL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Auto inadmite demanda 5 DIAS PARA SUBSANAR. SO PENA DE RECHAZO	09/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **10/11/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación: 2008-00114

Demandante: MARILU SANDOVAL FLOREZ

Demandado: CLINICA LA MERCED S.A. Y SERVICLINICOS DROMEDICA S.A

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA allega memorial obrante a folio 274, manifestando que RENUNCIA al poder otorgado por la señora MARILU SANDOVAL FLOREZ.

Bucaramanga, 6 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, ACEPTANDO la **RENUNCIA** de poder presentada por el abogado JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA apoderado de la señora MARILU SANDOVAL FLOREZ. En consecuencia se requiere a la demandante, para que procedan a designar un abogado que la represente en este proceso.

NOTIFIQUESE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2009-00342

Demandante: Leonor Martínez de Acevedo

Demandado: Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY COLPENSIONES (FL.113) CUADERNO DOS.....	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY COLPENSIONES (FL. 113) CUADERNO DOS.....	\$1.000.000.00
TOTAL, COSTAS:	\$2.000.000.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, Noviembre 6 de Dos Mil Veinte (2020)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicado: 2009-00342

Demandante: Leonor Martínez de Acevedo

Demandado: Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Revisada la liquidación de costas a folio 175 del cuaderno dos, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

Exp. 2012-00275

Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación de presente proceso ejecutivo elevada por la apoderada de la ESSA S.A E.S.P. Se pone de presente que fue consignado el depósito judicial No 460010001584354 por \$150.000 producto de la medida de embargo decretada. Con Auto del 20 de octubre de 2020 se corrió traslado de la liquidación del crédito allegada por la ESSA S.A E.S.P sin que se hubiera presentado oposición a la misma. Se encuentra pendiente fijar agencias en derecho conforme lo ordenado en el numeral primero del Auto que libró mandamiento de pago. Bucaramanga, 09 de noviembre 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone **DECLARAR EN FIRME** la liquidación del crédito en CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000), y fijar por concepto de agencias en derecho el 10% esta suma.

Teniendo en cuenta que existen en el proceso dineros suficientes para cubrir el monto de la obligación se ordena la **TERMINACIÓN POR PAGO**.

Fraccíonese el depósito judicial No 460010001584354 por \$150.000.000 por las siguientes sumas:

- \$110.000 para ser entregados a la abogada MARIA C. ARIAS BASTO apoderada de la ESSA S.A E.S.P con facultad para recibir.
- \$40.000 para ser devueltos a la parte ejecutada por concepto de remanente.

En cumplimiento a lo dispuesto en Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020, el pago de los depósitos antes mencionados se efectuará bajo la modalidad de “pago por abono a cuenta”, por lo que se requiere a las partes para que alleguen certificación bancaria. Se ordena el levantamiento de las medidas y el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 052 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación 2013-00452

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

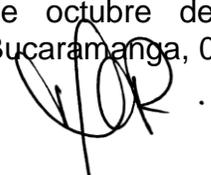
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Exp. 2014-00145

Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de corrección del Auto del 20 de octubre de 2020 elevada por el apoderado de la parte ejecutante.
Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



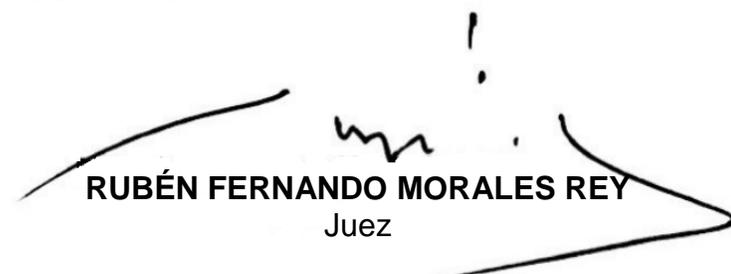
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El despacho dispone ACCEDER a la solicitud de corrección del Auto del 20 de octubre de 2020 elevada por el apoderado de la parte ejecutante, y en consecuencia se ordena OFICIAR al Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para que proceda a poner a disposición del proceso de la referencia **los bienes de cualquier tipo** que sean embargados al ejecutado SOCIEDAD GRUPO PEGASUS S.A en cumplimiento a la medida de embargo comunicada con Oficio 1582 con destino al proceso ejecutivo 20130078100 allí tramitado; lo anterior en atención a la **PRELACIÓN DEL PRRESENTE CRÉDITO LABORAL.**

Líbrese y envíese oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00385

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Exp. 2017-00029

Al Despacho del señor juez, Informando que el apoderado de la demandante a folio 371 del expediente se encuentra memorial solicitando se releve perito en razón a que el perito designado no reside en la dirección aportada por el Despacho.

Bucaramanga, 6 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar al perito abogado, GUILLERMO ANTONIO YAZO CABUYA, designado en auto de fecha 22 de enero de 2019 y en su lugar se nombra como Perito Abogado a la Dra. **PAOLA KATHERINE VELEZ AGAMEZ**, quien podrá ser notificada en el correo electrónico paolakatherinev@gmail.com celular 3133884153, dirección CLL 35 # 12-31 OFC. 509 Bucaramanga, con el fin de que realice los cálculos actuariales de indemnización plena y ordinaria de perjuicios; tanto materiales (lucro cesante presente, futuro y lucro cesante consolidado) como inmateriales (daños morales y vida en relación). Visto a folio 14 de la demanda.

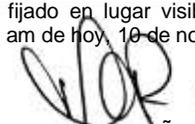
NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00048

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00PM.**

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2017-00054

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2017-00085

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2017-00136

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2017-00142

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación: 2017-179

Demandante: SANDRA ANGARITA GARCIA

Demandado: PROTECCIÓN S.A.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que, en audiencia realizada el 9 de marzo de 2020 se ordenó vincular a los menores NICOLAS STEWART CRISTO ANGARITA representado por su señora madre SANDRA ANGARITA GARCIA y a MARIA JOSE CRISTO BARRERA en condición de hija menor de edad representada legalmente por la señora ELIZABETH BARRERA CADENA e igualmente se ordenó su notificación.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, el Juzgado observa que no se han realizado las notificaciones a los vinculados dentro del presente proceso.

En razón a lo anteriormente expuesto, este Despacho ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue al correo electrónico del Juzgado la notificación requerida.

NOTIFIQUESE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00267

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00PM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2017-00328

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00PM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

RADICACIÓN No 2017-335-00

Al despacho del señor Juez, pasó la presente diligencia para requerir prueba oficiosa.
Sírvasse Proveer. Sírvasse Proveer.

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y examinado el expediente, observa el Despacho que a la fecha aún no se cuenta con la respuesta solicitada a través de oficio N° 0059 radicado el 24 de enero de 2019 dirigido a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

En aplicación a lo dispuesto en el art, 44 del CPG referente a los poderes correccionales del Juez se dispone REQUERIR BAJO LOS APREMIOS LEGALES a COLPENSIONES, reiterándole por segunda vez para que en el término máximo que no exceda de los 10 días proceda a dar respuesta de manera inmediata al oficio N° 0059 radicado el 24 de enero de 2019, previniéndole que el no cumplimiento a la orden impartida, le acarreará las sanciones prevista en el numeral 1° del artículo en el numeral 1° del artículo 39 del C.del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY.
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 10 de Noviembre de 2020</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN No 2017-339-00

Al despacho del señor Juez, pasó la presente diligencia para requerir prueba oficiosa. Sírvase Proveer. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, y examinado el expediente, observa el Despacho que a la fecha aún no se cuenta con la respuesta solicitada a través de oficios N° 0067 y 0066 del 23 de enero de 2019, dirigido a CAVIPETROL.

En aplicación a lo dispuesto en el art, 44 del CPG referente a los poderes correccionales del Juez, se dispone a requerir bajo los apremios legales a CAVIPETROL reiterándole los oficios N° 0067 y 0066 del 23 de enero de 2019, para que un término que no exceda de los 10 días proceda a dar respuesta de manera inmediata, previniéndole que el no cumplimiento a la orden impartida, le acarreará las sanciones prevista en el numeral 1° del artículo 39 del C.de P. Civil.

Una vez se cuente con dicha prueba se procederá a fijar fecha para audiencia del Art, 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de Noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-00426

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2017-00450

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2018-00001

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:00 AM.**

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2018-00046

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2018-187

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A., contestó la demanda en término. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A.

Se reconoce personería a la Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, abogada con T.P N° 137.767 del C.S. de la J., como apoderada de COLFONDOS S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjunto

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos (2:00) de la tarde. En la que se llevará a cabo la audiencia del Art, 77 y 80 del CPTSS.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020
 MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Radicación 2018-00225

Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en este proceso no fue instalada en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Pasa al Despacho para señalar nueva fecha y hora de audiencia teniendo en cuenta el cronograma del despacho. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho ordena REPROGRAMAR la Audiencia del Art. 77 CPT fijada en el presente proceso; en consecuencia se señala como nueva fecha y hora el próximo **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:30 AM.**

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2018-00324-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente a la ARL SURA el 3 de agosto de 2020 y presentó contestación el 19 de agosto de 2020. Esta entidad fue vinculada en Audiencia del 23 de junio de 2020. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

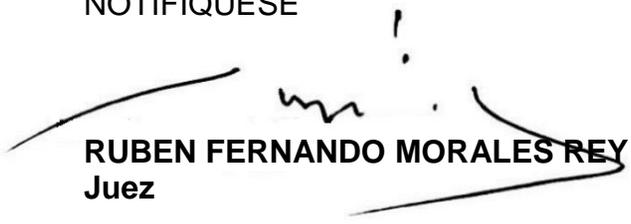
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por parte del vinculado ARL SURA.

Se fija fecha para llevar a cabo continuación de la **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 am.**

Se reconoce como apoderado de la ARL SURA a la abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS identificada con C.C. No 37.725.141 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 118.179 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2019-100

Demandante: NELSON GONZALEZ CASTILLO

Demandado: HCM TRASPORTES Y LOGISTICA S.A.S.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado RAUL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA allega poder de sustitución al abogado OSWALDO BARRERA JOYA.

Bucaramanga, 6 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, ACEPTANDO la sustitución y reconociendo al abogado OSWALDO BARRERA JOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.518.665 y T.P. 327.493 como apoderada del demandante NELSON GONZÁLEZ CASTILLO de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-131

Al Despacho del señor Juez informando que los demandados FENIX CONTRUCCIONES SA. Y ROA ARIAS CONSTRUCCIONES SAS contestaron la demanda dentro del término de ley. El demandante reformó la demanda oportunamente (fl. 304).

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término la demanda por parte de los demandados ROA ARIAS CONSTRUCCIONES SAS y FENIX CONTRUCCIONES SA.

En aplicación a lo dispuesto en la REFORMA A LA DEMANDA presentada por la parte demandante se dispone ADMITIR la misma y en consecuencia correr traslado a la parte demandada por el término de 5 días en aplicación a lo dispuesto por el art. 28 CPTSS.

Se reconoce y se tiene al abogado PEDRO FELIPE VALLEJO MEJIA con tarjeta profesional número 153.941 del CSJ como apoderado especial de FENIX CONTRUCCIONES SA, para que la represente en los términos del memorial poder que se allegó.(Folio 188).

Se reconoce y se tiene al abogado EUMILSE RIBERO DUQUE con tarjeta profesional número 255.524 del CSJ como apoderado especial de ROA ARIAS CONSTRUCCIONES SAS, para que la represente en los términos del memorial poder que se allegó. (Folio 175).

Una vez se cuente con las contestaciones a la reforma de la demanda se atenderá lo concerniente al llamamiento en garantía formulado por FENIX CONTRUCCIONES SA, visto a folio 274 del plenario.

NOTIFÍQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 59 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0194

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demanda no fue contestada dentro del término oportuno para ello por el demandado OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, quien se notificó personalmente a través de apoderado judicial el día 23 de julio de 2019 y el termino para contestar vencía el día 6 de agosto de 2019. La parte demandante no reformó la demanda Se procede a fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte

Según constancia secretarial que antecede se tiene por no contestada la demanda por parte del demandado OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS. y se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **26 de abril de 2021, a las 9:30 a.m** En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JAIRO ENRIQUE SILVA SANTAMARIA, con Tarjeta Profesional número 40.287 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor OSCAR ANDRES GOMEZ SILVA, para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se allega.

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 59 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0195-00

Al Despacho del Señor Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de DISTRIBUIDORA AVICOLA SAS., a través de apoderado judicial de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

Se reconoce personería al Dr. JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA, con T.P. N° 97.506 del C.S.J., como apoderado general de la demandada DISTRIBUIDORA AVICOLA SAS, en los términos del poder general que le fue otorgado, visible a fl. 108.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 26 de abril de 2021, a las 8:30 a.m.

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 59 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0200-00

Al Despacho del Señor Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP, a través de apoderado judicial de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. **TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería a la Dra. NATALIA ANDREA NEIRA PALOMINO, con T.P. N° 301.567 del C.S.J., como apoderado general de la demandada ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP, en los términos del poder general que le fue otorgado, visible a fl. 2050.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 3 de mayo de 2021, a las 8:30 a.m

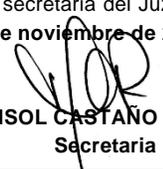
Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 59 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-0211

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contestaron la demanda en término; la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados (Fls. 43 y 44). Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se reconoce personería a la Doctora PAULA ANDREA DUARTE LOZADA, abogada con Tarjeta Profesional número 294.970 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 51)

Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS SANTOYO BECERRA, abogado con Tarjeta Profesional número 253.000 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 222)

Se reconoce personería a la Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, abogada con T.P N° 137.767 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder visible a (fl. 75 A 82)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana. En la que se llevará a cabo la audiencia del Art, 77 y 80 del CPTSS.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 10 de Noviembre de 2020</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

EXP. Rad 2019-0212

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR; COLPENSIONES; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA; COLPENSIONES; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS; a través de sus apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Se reconoce personería a la Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, abogada con T.P. N° 137.767 del C.S.J., como apoderada general de COLFONDO SA, en los términos de la Escritura Pública No. 0646 visible a fl. 212-242.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, abogada con T.P. N° 158.963 del C.S.J., como apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, en los términos de la Escritura Pública No. 1717 visible a fl.181-188.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR B., abogada con T.P. N° 326.870 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder que se allego.

Se reconoce personería al Dr. RAFAEL G. GARCIA MENDEZ, abogada con T.P. N° 129.307 del C.S.J., como apoderado sustituto de PROTECCION SA en los términos del memorial poder que se allego, visible a fl.130

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo **JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:30 AM.**

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

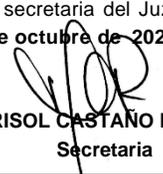


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.60 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **20 de octubre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0217

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. De otro lado la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA contestaron la demanda en forma extemporánea. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS; a través de sus apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Respecto a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA; se tiene por no contestada la demanda.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ, abogado con T.P. N° 96.936 del C.S.J., como apoderada general de COLFONDO SA, en los términos del memorial poder que se allego.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA., abogado con T.P. N° 253.000 del C.S.J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder que se allego.

Se reconoce personería al Dr. JORGE ALBERTO MARQUEZ SERRANO, abogado con T.P. N° 233.513 del C.S.J., como apoderado sustituto de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA en los términos del memorial poder que se allego, visible a fl.193

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 9 de junio de 2021, a las 10:30 a.m.

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.60 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

jebm

EXP. Rad 2019-0225-00

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de COLPENSIONES y MEDIMAS EPS SAS, a través de apoderado judicial de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. **TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.**

Se reconoce personería a la Dra. MARIA DANIELA ARDILA MANRIQUE, con T.P. N° 310.742 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder visto a folios 314.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA FERNANDA LOPEZ VARGAS, con T.P. N° 281.066 del C.S.J., como apoderada judicial de MEDIMAS EPS SAS, en los términos del memorial poder visto a folios 378.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 26 de abril de 2021, a las 10:30 a.m.

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 59 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0233-00

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante reformó la demanda.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Luego de revisada la contestación de demanda, por parte del demandado METALIZADORA DEL ORIENTE LIMITADA, procede el Despacho, con fundamento en el Art. 31 Parágrafo 1º numeral 2. del C.P.L., a Inadmitir la contestación de la demanda presentada, para que en el término de **cinco (5) días** se sirva subsanar el siguiente defecto:

Se advierte que con el escrito de contestación no fueron aportadas las pruebas documentales que se relacionaron en el escrito de contestación respecto de los numerales: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Igualmente advierte el Despacho que se aportó la Resolución de Facilidad de Pago proveniente de la DIAN, la cual no fue relacionada en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda.

El anterior requerimiento se efectúa en los términos del Parágrafo 3º del Art. 31 del C.P.L., previniendo a la parte demanda que en caso de no subsanar su escrito de demanda, se tendrá por no contestada y como indicio grave en su contra.

Se reconoce y tiene al abogado(a) **MARTHA RIVERO DIAZ**, con Tarjeta Profesional número 147.005 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Una vez subsanada la contestación de demanda se hará el estudio de la reforma de la demanda.

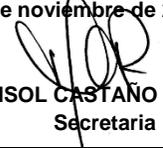
NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 59 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-0235

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contestaron la demanda en término; la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados (Fls. 134 y 135). Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se reconoce personería a la Doctora MARIA CAMILA GOMEZ MORENO abogada con Tarjeta Profesional número 246.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 140)

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, abogada con T.P N° 158.963 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder visible a (fl. 71)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos (2:00) de la tarde. En la que se llevará a cabo la audiencia del Art, 77 y 80 del CPTSS.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de Noviembre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-00243

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado FUNDACION DE LA MUJER contestó la demanda dentro del término oportuno, formulando llamamiento en garantía. El demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la FUNDACION DE LA MUJER.

Se reconoce personería a OSCAR RAMIRO SRMIENTO PATIÑO portador de la T.P. 97.651 del CSJ como apoderado de la FUNDACION DE A MUJER en los términos y para los efectos del poder visible a folio 120 del expediente.

Por reunir los requisitos de que tratan los arts. 65 y 82 del CGP, y con fundamento en el art. 64 ibídem se RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la FUNDACION DE LA MUJER en contra de HUMAN CAPIYAL OUTSOURCING SA HOY BUSINESS TALENT CONSULTING SAS.
- SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto y el auto admisorio de la demanda a las llamadas en garantía en la forma prevista en el Art. 41 y Art. 29 del C. P. T. Notificación que se encuentra a cargo de la parte demandante, quien formuló el llamamiento.
- TERCERO:** Surtida la notificación personal, SE LE CONCEDE al aquí llamado en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.
- CUARTO:** **SE SUSPENDE** la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el Artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 59 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **10 de noviembre de 2020**



**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria**

Radicación 2019-0247

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contestaron la demanda en término; la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados (Fls. 87 y 88). Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECICON S.,A. y COLFONDOS S.A.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA CAMILA GOMEZ MORENO, abogada con Tarjeta Profesional número 246.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls.104)

Se reconoce personería al Dr. CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, abogado con T.P N° 96.936 del C.S. de la J., como apoderado general de COLFONDOS S.A., y a la abogada Dra. LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ como apoderada sustituta con T.P N° 290.079 del C.S. de la J., para que represente a la demandada en este proceso en los términos y fines del memorial poder visible a (fl. 122)

Se reconoce personería al abogado DR. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, con T.P N° 303.535 del C.S. de la J., como apoderado de PROTECCION S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder visible a (fl. 194)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En la que se llevará a cabo la audiencia del Art, 77 y 80 del CPTSS.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 10 de Noviembre de 2020</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2019-00256-00

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de PROTECCIÓN S.A presentó contestación a la reforma de demanda el 6 de julio de 2020, por su parte COLPENSIONES no se pronunció frente a la reforma. Se deja constancia de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de marzo de 2020 mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Bucaramanga, noviembre 3 de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la reforma a la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A.

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 y 80 CPTSS** para el próximo **primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 am.**

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0276-00

Al Despacho del Señor Juez informando que la demandada contestó la demanda dentro del término oportuno para ello. La parte demandante no reformó la demanda.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO, a través de apoderado judicial de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Igualmente, se advierte que la parte activa no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. TÉNGASE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

Se reconoce personería al Dr. EIMAR REYNEL RAMIREZ CACUA, con T.P. N° 174.853 del C.S.J., como apoderado especial de la demandada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO, en los términos del memorial poder visto a folios 411.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 26 de abril de 2021 a las 11:30 a.m.

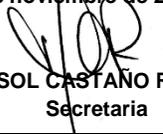
Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No. 59 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-0281

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A y PORVENIR S.A., contestaron la demanda en término; la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados (Fls. 112 y 113). Sirvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.

Se reconoce personería a la Doctora MARIA CAMILA GOMEZ MORENO abogada con Tarjeta Profesional número 246.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 128)

Se reconoce personería a la Doctora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ abogada con T.P N° 246.525 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada PORVENIR S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder otorgado mediante Escritura Pública visible a (fl. 114)

Se reconoce personería al Dr. JOAQUIN EDUARDO MANTILLA PEREZ con T.P N° 303.535 del C.S. de la Judicatura, para que represente a la demandadas PROTECCION S.A. S. A en el presente proceso en los términos y fines del memorial poder sustitución visible a (fl. 235)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos (2:00) de la tarde. En la que se llevará a cabo la audiencia del Art, 77 y 80 del CPTSS.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 10 de noviembre de de 2020</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación 2019-0338

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contestaron la demanda en término; la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados (Fls. 66 y 67). Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se reconoce personería al Doctor CARLOS FERNANDO BOHORQUEZ RANGEL, abogado con Tarjeta Profesional número 246.169 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 75)

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, abogada con T.P N° 158.963 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A., para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder visible a (fl. 94)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana. En la que se llevará a cabo la audiencia del Art, 77 y 80 del CPTSS.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 10 de Noviembre de 2020</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2019-0352

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada RED LABORAL ARTES Y PROFESIONES S.A.S. fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda el día veinte (20) de noviembre de 2019 (fl.160). Que el término para contestar la demanda vencía el día 6 de diciembre de 2019, que la demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día dos (02) de Diciembre de 2019; Que la demandada UNIDAD RESIDENCIAL KALINKA, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda el día seis (06) de noviembre de 2019 (fl.150). Que el término para contestar la demanda vencía el día 22 de noviembre de 2019, que la demanda fue contestada dentro del término legal establecido el día veinte (20) de noviembre de 2019; Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas RED LABORAL ARTES Y PROFESIONES S.A.S, y UNIDAD RESIDENCIAL KALINKA.

Se reconoce personería a la Doctora JULY CAROLINA ZARATE GORDILLO abogada con Tarjeta Profesional número 179.102 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada RED LABORAL ARTES Y PROFESIONES S.A.S, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 160)

Se reconoce personería para actuar al Dr. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO con T.P N° 133.480 del C.S. de la Judicatura, para que represente a la demandada UNIDAD RESIDENCIAL KALINKA , en el presente proceso en los términos y fines del memorial poder que se allegó Visible a (fl. 148.)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana. En la que se llevará a cabo la audiencia del Art, 77 del CPTSS.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 10 de Noviembre de 2020</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2019-00368-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente a MACROSERVICIOS INTEGRALES hoy TEMPORAL S.A.S el 13 de diciembre de 2019 y presentó contestación el 17 de enero de 2020. Por su parte, el demandado INVERSIONES EN RECREACIÓN, DEPORTE Y SALUD BODYTECH S.A allegó memorial el 21 de febrero de 2020 solicitando tenerlo por notificado por conducta concluyente y presentado contestación a la demanda. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

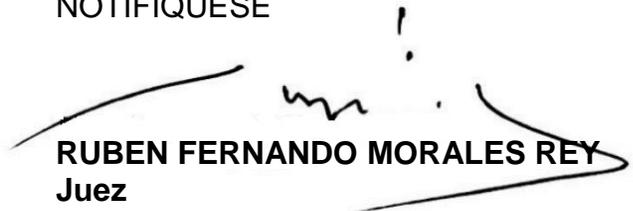
Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por parte de los demandados MACROSERVICIOS INTEGRALES hoy TEMPORAL S.A.S e INVERSIONES EN RECREACIÓN, DEPORTE Y SALUD BODYTECH S.A

Se fija fecha para llevar a cabo continuación de la **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 09:30 am.**

Se reconoce como apoderado de MACROSERVICIOS INTEGRALES hoy TEMPORAL S.A.S al abogado HECTOR CRUZ NOVOA identificado con C.C. No 19.415.686 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 54.206 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

Se reconoce como apoderado de INVERSIONES EN RECREACIÓN, DEPORTE Y SALUD BODYTECH S.A a la abogada QUEENIE TORRADO NUMA identificada con C.C. No 1.094.659.449 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 274.395 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00400-00

Al Despacho del señor Juez, pasa el presente proceso informando que el apoderado de la demandante, a folio 136 allega memorial solicitando relevo de curador ad litem.

Bucaramanga, 6 de Noviembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem a la abogada LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, designado en auto de fecha 25 de Febrero de 2019 para ejercer la representación de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A, debido a que la curadora designada cuenta con más de cinco curadurías vigentes como se observa a folio 125 del expediente, por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia se designa como curador ad litem de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. –ESIMED S.A** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

JAIMES HERNANDEZ	RICARDO	Correo Electrónico: ricardojaimes68@hotmail.com	Bucaramanga
---------------------	---------	---	-------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2019-416

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demandada fue notificada el día 15 de enero de 2020 y no fue contestada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede se tiene por no contestada la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta (11:30) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de Noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00418-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente a PORVENIR S.A el 21 de enero de 2020 y presentó contestación el 04 de febrero de 2020. En cuanto a COLPENSIONES el Despacho efectuó la notificación el 06 de marzo de 2020 tanto a dicha entidad como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público. La demandada Colpensiones contestó el 01 de julio de 2020. En cuanto al demandado PROTECCION S.A no obra Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

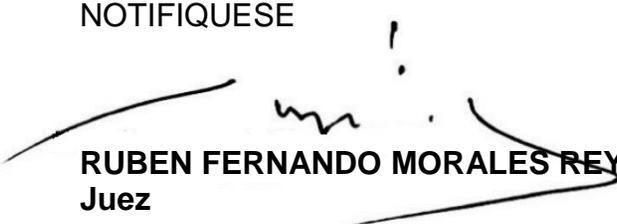


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que acredite ante el despacho el trámite de notificación de la demandada PROTECCIÓN S.A en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (notificación electrónica).

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00421-00

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado FENIX CONSTRUCCIONES S.A se notificó personalmente el 10 de febrero de 2020 y presentó contestación el 24 de febrero de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

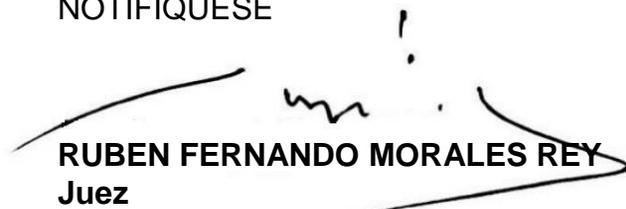
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por parte del demandado FENIX CONSTRUCCIONES S.A.

Se fija fecha para llevar a cabo continuación de la **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las 08:30 am.**

Se reconoce como apoderado de FENIX CONSTRUCCIONES S.A al abogado PEDRO FELIPE VALLEJO MEJIA identificado con C.C. No 13.544.045 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 153.941 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00423-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES el 6 de marzo de 2020 y presentó contestación el 01 de julio de 2020. Por otro lado PORVENIR S.A se notificó personalmente el 10 de febrero de 2020 sin embargo no obra registro en el sistema de contestación a la demanda presentada. El demandante no reformó la demanda. Se deja constancia de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de marzo de 2020 mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Se tiene por no contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 y 80 CPTSS** para el próximo **nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00pm.**

Se reconoce como apoderado sustituto de PORVENIR S.A al abogado JORGE ALBERTO MARQUEZ S. identificado con la C.C. No 91242671 y portador de la T.P. No 233.513 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente a folio 66.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

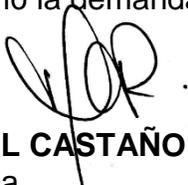
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2019-00426-00

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado RENE ADALBERTO LOZANO ABELLO presentó contestación el 25 de febrero de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

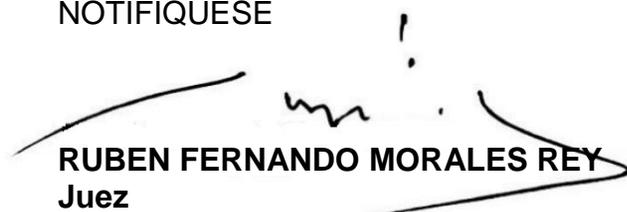
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por parte del demandado RENE ADALBERTO LOZANO ABELLO.

Se fija fecha para llevar a cabo continuación de la **Audiencia del artículo 77 y 80 CPTSS** para el próximo **veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 pm.**

Se reconoce como apoderado de RENE ADALBERTO LOZANO ABELLO al abogado BAYRON ROJAS URIBE identificado con C.C. No 71.264.532 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 161.445 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

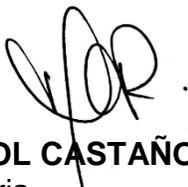
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00427-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente a la Universidad UCC el 30 de enero de 2020 y presentó contestación el 13 de febrero de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

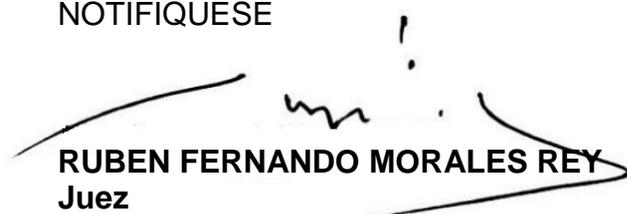
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por parte del demandado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – UCC.

Se fija fecha para llevar a cabo continuación de la **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 am.**

Se reconoce como apoderado de UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – UCC al abogado REYNALDO AMAYA MANTILLA identificado con C.C. No 13.824.473 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 51.363 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00429-00

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado COLPENSIONES fue notificado personalmente el 06 de marzo de 2020 y contestó la demanda el 01 de julio de 2020. PORVENIR S.A se notificó personalmente le 21 de enero de 2020 y contestó la demanda el 04 de febrero de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020. Se deja constancia de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de marzo de 2020 mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, noviembre 3 de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por parte del demandado COLPENSIONES y PORVENIR S.A

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 y 80 CPTSS** para el próximo **primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las 08:30 am.**

Se reconoce como apoderado de PORVENIR S.A al abogado ANA MARIA SABA SABA identificada con C.C. No 63.550.167 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 158.963 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

Se reconoce como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la abogada MARIA FERNANDA VILLAMIZAR B identificada con C.C. No 1095831385 y portadora de la T.P. 326.8707 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

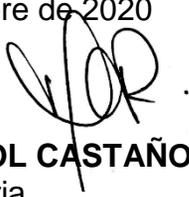
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00432-00

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado MEDICUC IPS LTDA se notificó personalmente el 24 de febrero de 2020 y presentó contestación el 09 de marzo de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

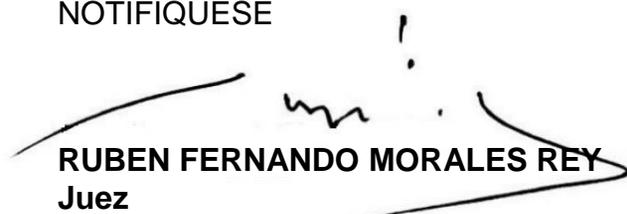
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por parte del demandado MEDICUC IPS LTDA.

Se fija fecha para llevar a cabo continuación de la **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las 09:30 am.**

Se reconoce como apoderado de MEDICUC IPS LTDA al abogado ROBINSON RODRIGUEZ GARNICA identificado con C.C. No 91.489.243 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 243.396 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

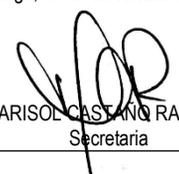
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00433-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES el 06 de marzo de 2020 y presentó contestación el 08 de julio de 2020. Por otro lado PORVENIR S.A se notificó personalmente el 14 de febrero de 2020 y presentó contestación 28 de febrero de 2020. El demandante no reformó la demanda. Se deja constancia de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de marzo de 2020 mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y por PORVENIR S.A

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 y 80 CPTSS** para el próximo **treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 am.**

Se reconoce como apoderado de COLFONDOS S.A a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO B. identificada con la C.C. No 37.726.059 y portadora de la T.P. No 137.767 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

Se reconoce como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la abogada CARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS. identificada con la C.C. No 1095831385 y portadora de la T.P. No 326.870 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00496-00

Al Despacho del señor Juez informando que el demandado LA SERRANIA PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S se notificó personalmente el 21 de febrero de 2020 y presentó contestación el 06 de marzo de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

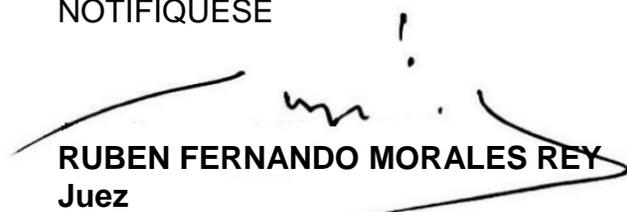
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por parte del demandado LA SERRANIA PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S.

Se fija fecha para llevar a cabo continuación de la **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 am.**

Se reconoce como apoderado de LA SERRANIA PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S al abogado RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA identificado con C.C. No 91.352.171 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 192.566 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00503-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente al demandado INDUSTRIAL EL CANAL S.A.S el 19 de febrero de 2020 y presentó contestación el 04 de marzo de 2020. El demandante no reformó la demanda.
Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

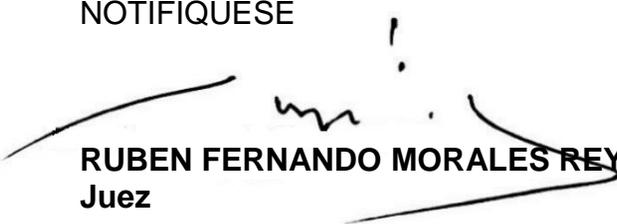
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por la parte demandada INDUSTRIAL EL CANAL S.A.S.

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 11:30 am.**

Se reconoce como apoderado de INDUSTRIAL EL CANAL S.A.S al abogado OSCAR MAURICIO CASTELLANOS MEDINA identificado con C.C. No 13.853.103 y portador de la T.P. No 180.075 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00507-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificaron personalmente las demandadas ROSA ELENA IBAÑEZA DE PRADA y FLOR ALBA CUBIDES GIL el 24 de enero de 2020 y presentaron contestación el de febrero de 2020. Se deja constancia que en el sistema SIGLO XXI se registró como fecha de recepción del escrito de excepciones el 10 de febrero de 2020, pero que revisando el folio 36 del expediente se advierte que la fecha correcta de recepción física del mencionado memorial fue el 7 de febrero de 2020. El demandante no reformó la demanda.
Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

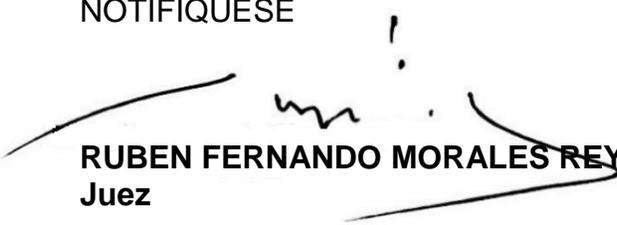
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por la parte de las demandadas ROSA ELENA IBAÑEZA DE PRADA y FLOR ALBA CUBIDES GIL.

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 08:30 am.**

Se reconoce como apoderado de las demandadas ROSA ELENA IBAÑEZA DE PRADA y FLOR ALBA CUBIDES GIL al abogado JHON JAIRO SILVA BARCENAS identificado con C.C. No 13.871.047 y portador de la T.P. No 250.287 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2019-00511-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES el 13 de julio de 2020 y presentó contestación el 24 de julio de 2020. Por otro lado COLFONDOS S.A se notificó personalmente el 06 de agosto de 2020 y presentó contestación el 24 de agosto de 2020. El demandante no reformó la demanda. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y por COLFONDOS S.A

Se tiene por no contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 y 80 CPTSS** para el próximo **treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 08:30 am.**

Se reconoce como apoderado de COLFONDOS S.A a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO B. identificada con la C.C. No 37.726.059 y portadora de la T.P. No 137.767 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

Se reconoce como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la abogada CARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS. identificada con la C.C. No 1095831385 y portadora de la T.P. No 326.870 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00524-00

Al Despacho del señor Juez informando que se notificó personalmente el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P el 13 de febrero de 2020 y presentó contestación el 04 de marzo de 2020. El demandante no reformó la demanda.
Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

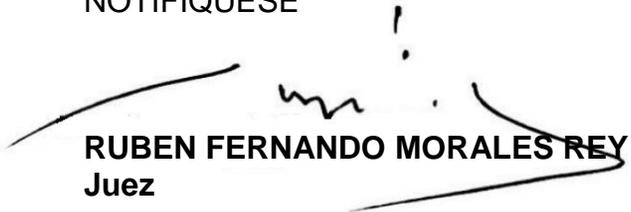
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por la parte el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P.

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 09:30 am.**

Se reconoce como apoderado del demandado amb S.A E.S.P a la abogada SILVIA NATALIA VERA HERNANDEZ identificada con C.C. No 63.547.353 y portadora de la T.P. No 162.415 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00529-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada se notificó personalmente el 13 de marzo de 2020 y presentó contestación el Domingo 12 de julio de 2020 la cual fue recibida con fecha del día hábil siguiente, esto es 13 de julio de 2020 conforme lo dispone el inciso 4 del art. 109 CGP. El demandante no reformó la demanda. Se deja constancia de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de marzo de 2020 mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 prorrogado mediante Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 reanudados a partir del 01 de julio de 2020 por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término por la parte demandada INDULATEX S.A EN REESTRUCTURACIÓN.

Se fija fecha para llevar a cabo **Audiencia del artículo 77 CPTSS** para el próximo **Lunes tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 am.**

Se reconoce como apoderado de INDULATEX S.A EN REESTRUCTURACIÓN al abogado SERGIO ANDRES CAMPOS GUZMÁN identificado con la C.C. No 1.015.433.588 y portador de la T.P. No 285.812 CSJ en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente a folio 29.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2020</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación: **2020-00216-00**

Demandante: Luis Alberto Hernández Albarracín

Demandado: COLPENSIONES

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la apoderada de la demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, Procede el juzgado a pronunciarse acerca del memorial por medio del cual la apoderada del demandante LUIS ALBERTO HERNANDEZ ALBARRACIN, interpuso recurso de reposición, en contra del auto de fecha 3 de noviembre de 2020 y notificado en estados el día 4 de noviembre del mismo año.

I. ANTECEDENTES

La abogada ROSA OJEDA CORREA, apoderada del demandante LUIS ALBERTO HERNANDEZ ALBARRACIN presentó la siguiente argumentación:

Señala que “El plazo de subsanación se vencía el día jueves 22 de octubre. En el registro de la página de la rama judicial aparece la anotación de inadmisión y posteriormente el 4 de noviembre de 2020 el rechazo de la demanda. Tal y como puede ser revisado, a través de correo electrónico de la compañía enviamos, se radicó electrónicamente al correo del despacho la subsanación el día 21 de octubre. Razón por la cual el auto de rechazo carece de sustento, pues efectivamente subsanó la demanda dentro del término.” Igualmente, para efectos de probar lo manifestado se reenvió el correo de la referencia.

Solicitando se reponga la decisión tomada y se admita la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo expuesto por la apoderada del demandante y revisado detenidamente el correo electrónico del Juzgado, se pudo verificar que efectivamente le asiste razón a la abogada ROSA OJEDA CORREA.

Por consiguiente, el Despacho con fundamento en lo expuesto, **REPONE** la providencia recurrida, y en su lugar se dicta el siguiente auto:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **LUIS ALBERTO HERNANDEZ ALBARRACIN** ha presentado la abogada ROSA OJEDA CORREA contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, representada legalmente por su presidente o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Radicación: **2020-00216-00**

Demandante: Luis Alberto Hernández Albarracín

Demandado: COLPENSIONES

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda y subsanación, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

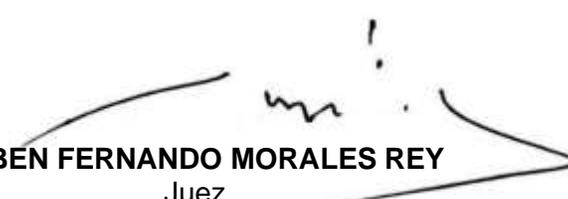
Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la demandada dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **ROSA OJEDA CORREA**, con Tarjeta Profesional No. **218.483** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **LUIS ALBERTO HERNANDEZ ALBARRACIN** para que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MARIA MARGARITA POMBO QUITIAN** ha presentado la abogada DEISY YANET ACEVEDO SURMAY contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, representada legalmente por PEDRO NEL OSPINA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales del demandado, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

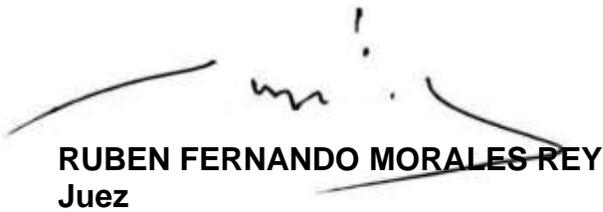
Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido

proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **DEISY YANET ACEVEDO SURMAY**, con Tarjeta Profesional No. **77.213** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **MARIA MARGARITA POMBO QUITIAN** para que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2020-00268-00
DEMANDANTE: PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA
DEMANDADA: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. - TGI



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, **“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”** so pena de rechazo.
2. De conformidad con art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020 se tiene que **“.... En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...”** De la revisión de la demanda presentada se encuentra que, si bien en el poder se indica el correo electrónico del abogado, una vez consultado el SIRNA (Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados) no se encontró registro de este correo, por lo que se inadmite para que en el término de cinco días el apoderado de la parte demandante proceda a actualizar su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 10 de noviembre de 2020.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN 2020-00293
DEMANDANTE: OSCAR MIGUEL LUQUERNA GIL
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Al despacho del Señor Juez para resolver acerca de la admisión del proceso especial de levantamiento de Fuero Sindical citado en la referencia el cual correspondió por reparto a este despacho el 4 de noviembre de 2020. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda **ESPECIAL** de **FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO** presentada por **OSCAR MIGUEL LUQUERNA GIL** en contra de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, advierte el Juzgado que la misma adolece de los siguientes requisitos:

- Se incumple con la exigencia contemplada en el **inciso 2 del art. 4 del Decreto 806 de 2020**, según el cual *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.
- Se incumple con el requisito de que trata el **inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020**, esto es acreditar la remisión por medio electrónico, al demandado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, de la copia de la demanda y sus anexos.
- Así mismo se hace necesario que la parte demandante aporte nuevamente las pruebas que obran a folios 16 a 17 y 25 a 27 correspondientes a Constancia de registro de modificación de junta directa ante el Ministerio de Trabajo y Contrato de trabajo, toda vez que los mismos se encuentra ilegibles.

Por lo antes expuesto, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de 5 días proceda a subsanarse **SO PENA DE RECHAZO**.

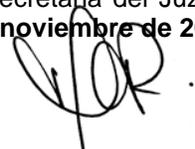
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **10 de noviembre de 2020**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria